

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2022

“Por la cual se establecen las bases conceptuales, metodológicas y lineamientos de la reconversión productiva agropecuaria y se dictan otras disposiciones”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las atribuidas en el artículo 208 de la Constitución Política; en el numeral 3 del artículo 59 y en el numeral 1 del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, y en los numerales 1 y 4 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013 y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en el artículo 64 el deber del Estado de promover el acceso progresivo a los servicios de educación, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Que la Constitución Política ordena en el artículo 65 que *“La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad”*.

Que la Constitución Política indica en el inciso primero del artículo 334 que el Estado *“...intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso el gasto público social será prioritario”*.

Que la Constitución Política establece en el párrafo segundo del artículo 58 que *“La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica”*.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen las bases conceptuales, metodológicas y lineamientos, de la reconversión productiva agropecuaria y se dictan otras disposiciones”*.

Que las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, que forman parte integral de éste conforme al artículo 2 de la Ley 1955 de 2019, disponen en las estrategias del *“Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo”*, referidas a la *“Biodiversidad y riqueza natural: activos estratégicos de la Nación”* para el logro del objetivo de *“Implementar estrategias transectoriales para controlar la deforestación, conservar los ecosistemas y prevenir su degradación”*, la acción de la gestión transectorial consistente en que *“MinAgricultura, con el apoyo del DNP, las autoridades ambientales y las entidades territoriales, implementará una estrategia (...), que incorpore acciones de reconversión y sustitución de actividades, y defina los lineamientos para la creación y adopción de regímenes de transición para la resolución de conflictos socioambientales en estas áreas con la participación de las comunidades. Lo anterior está articulado con lo propuesto en el Pacto por el Emprendimiento, línea E. Campo con Progreso”*.

Que dentro del mismo grupo de estrategias, para el logro del objetivo de *“Generar incentivos a la conservación y pagos por servicios ambientales para promover el mantenimiento del capital natural”*, las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 proponen como parte de las acciones para el desarrollo de incentivos a la conservación, que *“MinAmbiente, con apoyo del DNP y MinCIT, diseñarán las bases técnicas y operativas de un incentivo para el emprendimiento y diversificación de economías locales a través de negocios verdes; y con MinAgricultura, un programa de incentivos para la reconversión y sustitución de actividades agropecuarias, que se complementará con los PSA”*.

Que de conformidad con el artículo 2.18.1.1 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1273 de 2016, la reconversión productiva agropecuaria *“Se entiende como una estrategia de manejo de los sistemas agropecuarios la cual integra y direcciona de manera ordenada las acciones necesarias para lograr el uso eficiente del suelo y del agua e incrementar la sostenibilidad y competitividad. En ese sentido, las estrategias buscan reducir de manera integral los conflictos de uso del territorio teniendo en cuenta las dimensiones biofísicas, ecosistémicas, sociales, económicas, culturales y científico-tecnológicas. Entre los mecanismos de la reconversión productiva se encuentran: la creación de valor agregado, la diversificación agropecuaria, la adecuación de tierras, la conversión agropecuaria, cambios tecnológicos y el cambio de cultivos, entre otros”*.

Que según el numeral 5 del artículo 4 de la Resolución 128 de 2017 expedida por el MADR, uno de los objetivos específicos de la Política de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural es *“Mejorar el potencial productivo de los territorios rurales, fomentando la sostenibilidad e incrementando la competitividad de los sistemas agropecuarios a través de intervenciones de reconversión productiva agropecuaria”*.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 11 de la misma Resolución 128 de 2017 expedida por el MADR, uno de los objetivos específicos del plan de acción de la política de ordenamiento productivo y social de la propiedad rural es *“Fomentar la planificación y gestión del desarrollo agropecuario y rural a través de mecanismos de intervención integral que mejoren la eficiencia de los*

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen las bases conceptuales, metodológicas y lineamientos, de la reconversión productiva agropecuaria y se dictan otras disposiciones”*.

sistemas productivos, los mercados agropecuarios, y los escenarios de reconversión productiva”.

Que los artículos 1, 4 y 8 de la Resolución 261 de 2018 expedida por el MADR, definen la frontera agrícola nacional como *el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley*; establece entre sus objetivos está el contribuir a la formulación y focalización de la gestión de la política pública del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, así como a la estabilización y disminución de la pérdida de ecosistemas de importancia ambiental; y, que el MADR y sus entidades adscritas y vinculadas incorporarán la definición e identificación de la frontera en sus instrumentos de planificación.

De acuerdo con el marco constitucional y legal expuesto, la reconversión productiva agropecuaria es una estrategia para el logro de los fines estatales asociados al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad rural, el acceso a los beneficios del desarrollo económico y al bienestar por los campesinos y el sector productivo, el incremento de la productividad y el acceso a mercados, la optimización en la utilización del suelo mediante la transferencia de tecnologías, y la intervención del Estado en la economía.

Que la reconversión productiva agropecuaria, hace aportes importantes al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) números 2 “Hambre cero”, 12 “Producción y consumo responsable”, 13 “Acción por el clima” y 15 “Vida de ecosistemas terrestres”, lo que establece una relación directa con el marco de política, establecido en el CONPES 3934 sobre Crecimiento Verde.

Que en desarrollo de la función asignada por el numeral 10 del artículo 14 del Decreto 4145 de 2011 a la Dirección de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA) consistente en *“Dirigir los estudios necesarios para establecer lineamientos técnicos para la elaboración y adopción de planes maestros de reconversión productiva”*, esa Unidad elaboró el documento de “Bases conceptuales, metodológicas y lineamientos de la reconversión productiva agropecuaria” a aplicar dentro de la frontera agrícola Nacional.

Que el documento “Bases conceptuales, metodológicas y lineamientos de la reconversión productiva agropecuaria” que soportan la acción del sector administrativo de Agricultura y Desarrollo Rural y, por lo tanto, se hace necesaria su adopción, en desarrollo de esta estrategia de política pública.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Adoptar las “Bases conceptuales, metodológicas y lineamientos de la reconversión productiva agropecuaria” que hacen parte

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se establecen las bases conceptuales, metodológicas y lineamientos, de la reconversión productiva agropecuaria y se dictan otras disposiciones"*.

integral de esta Resolución para hacer de los sistemas productivos agropecuarios negocios rentables y competitivos así como alternativas de vida sostenible social, económica y ambiental, bajo diversos enfoques para la planificación e implementación que atiendan la diversidad de sistemas productivos agropecuarios del país, sus diferentes fines y modelos de producción.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las "Bases conceptuales, metodológicas y lineamientos de la reconversión productiva agropecuaria" que se adoptan en la presente Resolución, aplican al interior de la frontera agrícola nacional definida por la Resolución 261 de 2018 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y direccionan y orientan la acción del sector administrativo de Agricultura y Desarrollo Rural en torno a la reconversión productiva agropecuaria como estrategia de la política pública.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PÚBLIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

RODOLFO ZEA NAVARRO

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Dirección de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras, UPRA
Revisó: Miguel Ángel Aguiar Delgadillo, jefe Oficina Asesora Jurídica, MADR
Ángelo Quintero Palacio, director de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, MADR
Wilber Jairo Vallejo Bocanegra director Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo
Felipe Fonseca Fino, director de la UPRA

Aprobó: Omar Franco Torres, viceministro de Desarrollo Rural, MADR